

Buenos Aires 29 de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los mecanismos relativos a la cobranza de Derechos Varios y a la Reglamentación General para el ciclo lectivo 2024.

POR ELLO:

EL VICERRECTOR ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR  
RESUELVE:

Art. N° 1: Fijar los aranceles correspondientes a partir del 1° de febrero

a)

Legalizaciones y certificaciones varias (incluye certificados de asignaturas cursadas sin constancia de calificación/certificación de copias/reincorporación)	\$ 15.000
Trámites para Graduados (programa y certificaciones varias)	\$ 28.000
Solicitud de Equivalencias (solo para módulo de hasta 5 materias)	\$ 25.200
Solicitud de Equivalencias (módulos de hasta 10 materias)	\$ 65.500
Por cada materia que exceda los módulos de 10 materias (más de 16 materias se abonan dos módulos). Si supera las 20 materias abona 3 módulos completos.	\$ 9.500
Certificado Parcial de Materias Aprobadas con notas.	\$ 19.000
Certificado Parcial de Materias Aprobadas con notas y Programas	\$ 34.000
Certificado Parcial de Materias con nota y programas para <b>PASE</b> (requiere baja)	\$ 42.000
Certificado Final de Estudios y Diploma Carrera de grado y postgrado (incluye una constancia de título en trámite).	\$ 77.000
Duplicado de Certificado Final grado y postgrado.	\$ 154.000
Duplicado Diploma (solo).	\$ 77.000
Duplicado Analítico (solo).	\$ 77.000
Certificado Deusto (Master en Drogadependencia)	\$ 35.000
Constancia de Título en trámite	S/C
Reconocimientos de Créditos en Carreras de posgrado externos.	\$ 65.500
Reconocimientos de Créditos en Carreras de posgrado internos.	S/C

Renovación membresía Centro para Graduados (anual)	\$ 10.000
Certificación Original de Analítico	\$ 47.000
Certificado de Asistencia Cursos de Extensión	\$ 5.000
Certificado Diplomatura Universitaria	\$ 18.000
Certificado Diplomatura Superior	\$ 25.000
Certificado final de Postítulo	\$ 33.000
Derecho de admisión extranjeros	\$ 25.000

c)

Ajuste por cuota atrasada diario de arancel establecido	0.30%
---	-------

c) Los derechos varios **podrán ser utilizados en el transcurso de un año** a partir del momento de haber hecho efectivo el pago, abonando la diferencia en caso de cambio de valor. Vencidos dichos plazos deberán ser abonados nuevamente en su totalidad.

d) Los pagos deberán estar al día para cualquier trámite.

Art. 2º: Establecer la siguiente reglamentación general respecto de los aranceles:

a) Los alumnos regulares que cursen el año correspondiente al plan de estudios de su carrera de grado abonarán el costo anual de la carrera en **11 (once)** cuotas mensuales consecutivas, de febrero a diciembre cuyo valor se establece en Resolución Aranceles.

b) Los alumnos que cursen únicamente primero o segundo cuatrimestre, deberán abonar el arancel de cuota completa correspondiente al cuatrimestre que cursen sin excepción [Primer cuatrimestre de febrero a Julio inclusive (**6 cuotas**) / Segundo cuatrimestre de Julio a diciembre inclusive (**6 cuotas**)].

c) Los alumnos regulares de carreras de grado que cursen hasta 2 materias por cuatrimestre abonarán el 50% del arancel vigente correspondiente al alumno de curso completo. La constancia correspondiente debe ser presentada hasta el 30 de abril para el informe anual o sólo del primer cuatrimestre y hasta el 31/08 para el segundo cuatrimestre. **En caso contrario no tendrá efectos retroactivos.**

d) En el caso de materias anuales tendrán acceso a esta opción aquellos que cursen solo 1 materia anual y hasta dos cuatrimestrales (una en cada cuatrimestre)

**Quedan exceptuadas las carreras de Medicina, Odontología y Veterinaria**

e) Los alumnos que cursen más de una **carrera de grado** abonarán una sola matrícula.

**DE LOS DESCUENTOS**

f) 3% en los aranceles correspondientes a las cuotas mensuales, para aquellos alumnos que efectivicen su pago hasta el día 5 del mes de vencimiento. Este descuento solo aplica para las cuotas completas.

**DE LOS VENCIMIENTOS, INTERESES Y RECARGOS**

g) Fijar como vencimiento general de los pagos el estrictamente asignado del 1 al 10 de cada mes.

h) El atraso en el pago de las cuotas dentro del mes de vencimiento, originará recargos según lo establecido en el Art. 1° de la presente

i) Los pagos fuera de término deberán abonar un arancel complementario por cada vencimiento a partir del primer día hábil del mes siguiente al vencimiento.

j) Para rendir examen final es obligatorio tener cancelada la cuota del mes del examen, el día 10 de cada mes, la que deberá ser abonada 72 horas hábiles previas a la fecha del examen si correspondiere.

k) Para realizar todo trámite académico y/o administrativo será imprescindible tener los pagos al día y la presentación de la libreta universitaria.

**DE LAS BAJAS**

l) Si el alumno suspende o deja de cursar el ciclo lectivo en curso, deberá notificarlo en un plazo de 72 hs. a la Unidad Académica respectiva. La Unidad Académica emitirá la información de la baja producida dentro de las 48 hs., e informará al Departamento de Tesorería. **Las bajas que se notifiquen con posterioridad al 10 de junio deberán abonar semestre completo (junio y julio). Las bajas anuales y correspondientes al segundo cuatrimestre que se notifiquen con posterioridad al 10 de octubre abonaran semestre o año completo (noviembre y diciembre).**

**m) Las bajas que no se informen dentro del año de producidas, no generarán compensaciones ni reintegros.**

**n) Las bajas posteriores al 1 de abril para el alumno de grado que cursa año completo o primer cuatrimestre no generará acreditación ni devolución de la matrícula abonada.**

**o) Las bajas posteriores al 1 de septiembre para el alumno de grado que cursa el segundo cuatrimestre no generará acreditación ni devolución de la matrícula abonada.**

Art. N° 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Fernando Lucero Schmidt  
Vicerrector Económico